

Los ficheros de la comunidad deben estar registrados

I. DE LA V.

Todos los ficheros de datos deben estar registrados. Los privados, en la Agencia Nacional de Protección de Datos (APD), y los públicos, en la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, tal como recordó José Luis Piñar Mañas, director de la APD en un encuentro organizado por el Colegio Profesional de Administradores de Fincas de Madrid.

Los administradores de fincas poseen ficheros con los datos de los copropietarios de las fincas que administran y que deben ser notificados a la APD. El responsable de que así se haga es el presidente de la finca, si bien el profesional debe custodiarlos y recordar esa obligación a la comunidad que administra.

Multas

Un mal uso del fichero, como no permitir su acceso al ciudadano, o su no inscripción, puede ser sancionado con multas de entre 600 y 600.000 euros.

Según recuerda Francisco González Calero, de la consultora legal especializada en este sector, Protección del Mercado Inmobiliario (Promein), se considera un derecho fundamental del ciudadano la posibilidad de acceder al fichero para poder eliminar o rectificar la información que aparece.

Tal obligación deriva de la Ley 15/99 de protección de datos de carácter personal que obliga a todos los profesionales que utilizan ficheros de particulares a notificarlos a la Agencia de Protección de Datos.

Dicha notificación se inscribe en el Registro General de Protección de Datos. Si están en soporte informático —lo más habitual para los administradores de fincas—, el plazo para notificarlos acabó el 14 de enero de 2003 (para los que están en soporte papel, el plazo se prolonga hasta octubre de 2007).

No inscribirlo puede ser suponer una sanción leve (de 600 a 60.000 euros) o grave.

Las inmobiliarias que cuentan con listados de demandantes están igualmente obligadas a notificar el mismo. De esta forma, son accesibles para el ciudadano que puede comprobar la información que figura sobre él.